



Buenos Aires, 4 de mayo de 2012

RES. N° 276 /2012

VISTO:

El estado del concurso nro: 45/10, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presentación que tramita por actuación nro. 7517/12, el concursante Víctor Rodolfo Trionfetti impugnó la calificación obtenida por sus antecedentes en mencionado concurso, convocado para cubrir cargos de juez de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario.

Que, asimismo, el impugnante se agravia por el puntaje que le fue conferido por el título de Especialista en Administración de Justicia en la UBA en tanto entiende que la carga horaria de dicho posgrado y su vinculación con el cargo a cubrir amerita una calificación mayor a la recibida (4,50 puntos). Al respecto, es dable señalar que el planteo en cuestión resulta una mera disconformidad del postulante con el criterio objetivo utilizado por la Comisión en este aspecto. En efecto, al impugnante se le ha concedido el mismo puntaje que a todos los demás concursantes que han acreditado el mismo título. Por lo tanto, corresponde desestimar este agravio.

Que, en cuanto al cuestionamiento referido a la calificación total en el rubro "Docencia" en cuanto, según alega el postulante, no se evaluó correctamente la antigüedad y la cantidad de los cargos docentes acreditados en su legajo, cabe observar -en primer lugar- que en la ficha de antecedentes del impugnante se consignaron correctamente los cargos acreditados en su legajo y se valoró de acuerdo a los criterios objetivos utilizados por la Comisión para calificar a todos los concursantes que acreditaran ser Profesores Adjuntos de una materia (2,60 puntos). Por lo demás, resulta oportuno señalar que en los casos en los que un postulante hubiese desempeñado más de un cargo docente, no se adicionan los puntajes correspondientes a todos ellos, sino que se asigna la calificación correspondiente al cargo de mayor jerarquía.

Que, asimismo, no se encuentra acreditado en el legajo del impugnante que éste se desempeñe como Docente Titular en algunos de los cargos que acredita. Al respecto, cabe aclarar que la mera descripción en el certificado correspondiente del carácter de "Profesor" o "Docente" del postulante no alcanza para otorgarle en este rubro la nota correspondiente a un concursante que acredite expresamente ejercer como docente "Titular".

Que, en virtud de lo expuesto, tampoco los agravios relacionados con el rubro "Docencia" pueden prosperar.

Que, la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público emitió el dictamen nro. 214 /12.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31 y sus modificatorias:

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

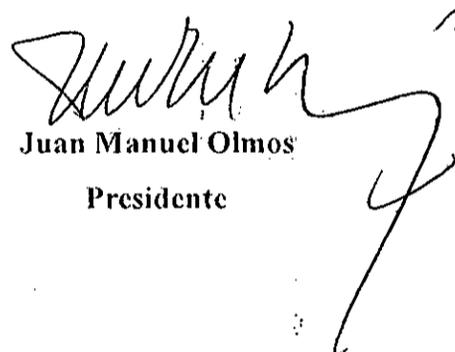
RESUELVE:

Art. 1º: Rechazar la impugnación formulada por el concursante Víctor Rodolfo Trionfetti en contra de la calificación asignada en los antecedentes en el concurso nro. 45/10.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio público y al correo electrónico denunciado por el presentante y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 276/2012


Gisela Candarile
Secretaria


Juan Manuel Olmos
Presidente